



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 24 de febrero de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100010305**, presentada el día 01 de febrero de 2005.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de febrero de 2005, se recibió la solicitud número 1117100010305, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **“Se Solicita a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, informe el número de nombramiento (horas) asignadas a la C. Esther Cisneros Araujo en los periodos 2004 y 2005 quien labora como profesora en la ESIME, Azcapotzalco”**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud número 1117100010305, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 2 de febrero de 2005 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos y con la misma fecha a la Secretaría Académica con la finalidad de que se turnara a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco por considerarse asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número UE/024 de fecha 18 de febrero de 2005, la Dirección de Recursos Humanos, rindió su informe en tiempo y forma manifestando que “una vez revisada la base de datos del personal del IPN, no se encontró registro alguno de la C. Esther Cisneros Araujo.”.

**CUARTO.-** Mediante oficio DUPA/236/05 de fecha 10 de febrero de 2005, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica. Unidad Profesional Azcapotzalco, rindió su informe en tiempo y forma manifestando que “me permito informar a usted que conforme a los datos proporcionados por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Subdirección Administrativa de esta Escuela Superior, la C. Laura Esther Cisneros Araujo, durante el periodo de 2004 y 2005 tuvo tres nombramientos de interinato con efectos; los tres, del 16 de agosto de 2004 al 15 de enero de 2005 el total de horas semana mes que implican los tres nombramientos fue de 20 horas. Antes de recibir dichos nombramientos la C. Laura Esther Cisneros Araujo no reporta alguna antigüedad ni en el Instituto Politécnico Nacional ni en esta Escuela Superior.”

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**SEGUNDO.-** Éste Órgano Colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistentes en “Se solicita a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional informe el número de nombramientos (horas) asignadas a la C. Esther Cisneros Araujo en los periodos 2004 y 2005 quien labora como profesora en la ESIME, Azcapotzalco”, y toda vez que en la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos se indicó que no obran dichos documentos en sus Archivos y en la ESIME, Unidad Azcapotzalco, se indicó que solo se tiene información de la C. Laura Esther Cisneros Araujo y toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la LFTAIPG que establece como causa de impugnación vía recurso de revisión el entregar información que no corresponda a la solicitada, éste Comité confirma la inexistencia de la información solicitada por el particular con fundamento en el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, cuyo tenor reza que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior y toda vez que no existe el documento solicitado con el nombre de la C. Esther Cisneros Araujo en los Archivos de éste Instituto, se declara la inexistencia de la información requerida.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de CONFIRMARSE la inexistencia en los archivos de éste Instituto Politécnico Nacional la información solicitada con el nombre de C. Esther Cisneros Araujo.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se declara inexistente la documentación relativa a la C. Esther Cisneros Araujo consistente en el número de nombramientos asignados en los periodos 2004 y 2005; en virtud de no existir en los archivos de esta Casa de Estudios documentación que corresponda a esa persona.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



C.P. Raúl Sánchez Ángeles  
Presidente del Comité de Información



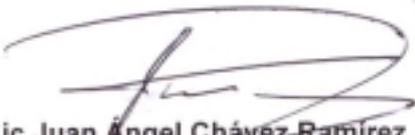
C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control



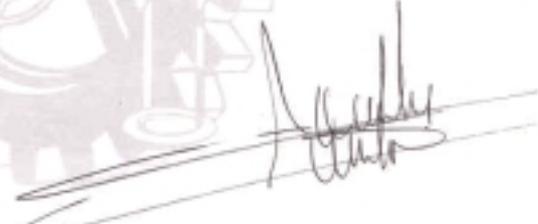
Lic. Hiram Valdéz Flores  
Titular de la Unidad de Enlace



Dr. Jorge Verdeja López  
Asesor "A"



Lic. Juan Ángel Chávez-Ramírez  
Asesor "B"



Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

\*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.